



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/06/2023
12:31:27 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Directoral

Lima, 05 de junio de 2023

N° 219-2023-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 041-2021-EF/43.01, de fecha 11 de noviembre de 2021, se aprobó el Programa de Integridad del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual contempla, entre otros, la formulación de una directiva o lineamiento que establezca el “Procedimiento de Diligencia Debida”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, y se aprueba las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, el artículo 2 de las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público” establece que la citada Plataforma tiene como uno de sus objetivos “constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios”;

Que, con Resolución Directoral N° 172-2022-EF/43.01, se aprobó la Directiva N° 004-2022-EF/43.01 “Lineamientos de Debida Diligencia en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, la misma que tiene por objeto establecer disposiciones orientadas a realizar acciones de debida diligencia, que permitan profundizar en el conocimiento de actores críticos durante y después de procedimientos de selección de personal;

Que, a través del Memorando N° 0234-2023-EF/47.01, la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos solicita la actualización de la Directiva N° 004-2022-EF/43.01, de modo que se incorpore la periodicidad de los controles de debida diligencia aplicados por la Oficina de Recursos Humanos durante la vigencia del vínculo laboral y la designación, señalados en el literal b) de los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de la directiva en mención;

Que, en ese sentido, con Informe N° 374-2023-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 004-2022-EF/43.01, de modo que se incorpore la periodicidad de los controles de debida diligencia aplicados durante la vigencia del vínculo laboral y la designación, remitiendo una propuesta de modificación a fin que se apruebe un texto integrado, y se derogue la Resolución Directoral N° 172-2023-EF/43.01. Dicha propuesta de modificación ha sido validada por la Oficina de Abastecimiento y la Coordinadora de la Unidad Transitoria de Pago – UTP – FAG de la Oficina General de Administración, en el marco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIIHHE



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/06/2023
12:31:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 05/06/2023
15:41:12 COT
Motivo: Doy V° B°

de sus competencias, mediante Informe N° 0340-2023-EF/43.03 e Informe N° 095-2023-EF/43.07, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0092-2023-EF/41.02 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para aprobación de la Directiva N° 003-2023-EF/43.01 “Lineamientos de Debida Diligencia en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”;

Que, corresponde a la Oficina General de Administración aprobar las directivas relacionados con los sistemas administrativos de gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, y las acciones relativas al control patrimonial, a su cargo; así como, otros documentos normativos, tales como manuales, instructivos, lineamientos y otros de similar naturaleza, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo establece el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41 y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Directoral N° 172-2022-EF/43.01 que aprueba la Directiva N° 004-2022-EF/43.01 “Lineamientos de Debida Diligencia en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 003-2023-EF/43.01 “Lineamientos de Debida Diligencia en el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en la Intranet del Ministerio y su difusión a todo el personal a través de correo masivo.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 05/06/2023 15:55:35
COT
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
MARIO JIMÉNEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIIHHE



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:09 COT
Motivo: Doy V° B°

DIRECTIVA N° 003-2023-EF/43.01

“LINEAMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - MEF”



1. OBJETO:

Establecer disposiciones orientadas a realizar acciones de debida diligencia, que permitan profundizar en el conocimiento de actores críticos durante y después de procedimientos de selección de personal, personal altamente calificado, consultores FAG y contratistas.

2. BASE LEGAL:

- 2.1** Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.2** Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3** Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4** Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.
- 2.5** Decreto Supremo N° 016-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29806
- 2.6** Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.7** Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.8** Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 2.9** Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.
- 2.10** Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.11** Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.12** Decreto Ley N° 25650, Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.
- 2.13** Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 2.14** Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.15** Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.16** Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/43.01R - Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806.
- 2.17** Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 - Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650.
- 2.18** Resolución Ministerial N° 112-2021-EF/47, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/47.01 – Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:11 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:12:40 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:33 COT
Motivo: Doy V° B°

- 2.19** Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 - Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.20** Resolución de Secretaría General N° 020-2021-EF/13, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.21** Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/43.03 – Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- 2.22** Resolución Directoral N° 254-2021-EF/43.01, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/43.03 - Lineamientos para la fiscalización posterior de la documentación información presentada por el postor ganador de la buena pro durante el proceso de selección en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), la Oficina de Abastecimiento (OAB) y la instancia que disponga para el caso de las contrataciones realizadas en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Ley N° 29806.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, entiéndase por:

4.1.1 Actores críticos

Servidor/a, servidor/a de confianza, director/a, consultor/a FAG, Personal Altamente Calificado (PAC), o postulantes a dichas posiciones; así como, los postores y contratistas, antes y durante el vínculo que mantengan con el MEF.

4.1.2 Consultor FAG

Persona contratada en el marco del Decreto Ley N° 25650.

4.1.3 Contratista

El proveedor que celebra un contrato con el MEF en el marco de la normativa de contrataciones del estado y de la normativa interna del MEF relacionada a las contrataciones públicas.

4.1.4 Director/a

Persona que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:12:53 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:36 COT
Motivo: Doy V° B°

4.1.5 Funcionario/a Público/a

Representante político o cargo público representativo que dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.

4.1.6 Personal Altamente Calificado (PAC)

Persona que ocupa un puesto Directivo o de Asesor bajo los principios de mérito y transparencia, contratado en el marco de la Ley N° 29806 y su Reglamento.

4.1.7 Postulante

Persona que se inscribe y participa de un proceso de selección para ocupar un puesto convocado por el MEF.

4.1.8 Postor

Persona natural o jurídica que participa en la etapa de actos preparatorios y de selección en los procedimientos de selección o contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a la ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, desde el momento en que presenta su oferta o cotización, según corresponda.

4.1.9 Postor ganador

Persona natural o jurídica que se encuentra adjudicado con la buena pro en un procedimiento de selección o con el cual se perfeccionará una contratación cuyo monto sea igual o menor a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

4.1.10 Servidor/a

Persona con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057 que ejerce funciones en el MEF.

4.1.11 Servidor/a de confianza

Persona que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó.

4.1.12 Usuario con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público

Servidores/as de la ORH y de la OAB, debidamente acreditados ante la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para efectuar consultas de debida diligencia.

4.2 Debida Diligencia

Medida especial que toman las instancias consideradas en el alcance de la presente directiva para profundizar en el conocimiento de actores críticos durante y después de procedimientos de selección de personal, personal altamente calificado, consultores FAG y contratistas, en el marco de decisiones discrecionales sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:17 COT
Motivo: Doy V° B°

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De las acciones de la debida diligencia



5.1.1 Mecanismos de Debida Diligencia a cargo de la ORH:

5.1.1.1 Para la contratación de servidores/as del MEF:

a) Antes de efectuar contratación:

- Verificar que el/la postulante cumpla con presentar la siguiente documentación: 1) Ficha de Registro de Datos Personales; 2) Declaración Jurada General; 3) Declaración Jurada de incompatibilidad de ingresos, 4) Declaración Jurada de lectura y compromiso de cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, 5) Declaración Jurada de compromisos de reserva de información privilegiada o relevante.
- Verificar si el/la postulante se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
- Verificar si el/la postulante se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Verificar si el/la postulante reporta en el “Buscador de vínculos a partir de las DJI MEF”, algún vínculo de parentesco con el servidor y/o funcionario del MEF que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
- Verificar que el/la postulante presente la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).

b) Durante la vigencia del vínculo laboral:

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la servidor/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior. Dicha verificación se realizará una sola vez, dentro del primer trimestre de haber sido incorporado.
- Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la servidor/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).
- Verificar, anualmente, si el/la servidor/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Respecto de los resultados con nivel de alerta moderada, la ORH efectúa un seguimiento y monitoreo bimensual,



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:19 COT
Motivo: Doy V° B°

conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

Corresponde a el/la servidor/a acreditar con un certificado emitido por la autoridad competente que no registra antecedente alguno.



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:14:43 COT
Motivo: Doy V° B°

5.1.1.2 Para la designación de directores/as y servidores/as en cargos de confianza del MEF

a) Antes de la designación:

- Verificar que el/la potencial designado/a cumpla con presentar la siguiente documentación: 1) Ficha de Registro de Datos Personales; 2) Declaración Jurada General, 3) Declaración Jurada de incompatibilidad de ingresos, 4) Declaración Jurada de lectura y compromiso de cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, 5) Declaración Jurada de compromisos de reserva de información privilegiada o relevante.
- Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
- Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Verificar si el/la potencial designado/a reporta en el "Buscador de vínculos a partir de las DJI MEF", algún vínculo de parentesco con el servidor y/o funcionario del MEF que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
- Verificar que el/la potencial designado/a presente la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).
- Verificar que el/la potencial designado/a no tenga sentencia condenatoria, en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso, para lo cual, debe presentar la Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as (Anexo N° 2).

b) Durante la vigencia de la designación:

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la designado/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior. Dicha verificación se realizará una sola vez, dentro del primer trimestre de haber sido incorporado.
- Verificar diariamente, a través del aplicativo Sistema de Declaraciones Juradas – SISDEJU, que el/la designado/a cumpla con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:42 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:14:10 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:45 COT
Motivo: Doy V° B°

- Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la designado/a, se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).
- Verificar anualmente, si el/la designado/a, se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Respecto de los resultados con nivel de alerta moderada, la ORH efectúa un seguimiento y monitoreo bimensual, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

Corresponde a el/la servidor/a acreditar con un certificado emitido por la autoridad competente que no registra antecedente alguno.

- Verificar, anualmente, que el/la designado/a no tenga sentencia condenatoria, en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso, para lo cual, debe presentar la Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as (Anexo N° 2).

Las acciones descritas en el presente literal, resultan aplicables a los funcionarios públicos del MEF.

5.1.2 Mecanismos de Debida Diligencia a cargo de OAB

5.1.2.1 Para la contratación de proveedores del MEF:

- a) Durante la etapa de actos preparatorios y de selección:
- Verificar que los términos de referencia y/o proforma de contrato contenga la cláusula anticorrupción conforme a la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del MEF.
 - Verificar que el postor cumpla con presentar la Declaración Jurada de no estar incurso en impedimentos para contratar con el Estado.
 - Asegurar que el postor reciba el Instructivo para Denunciar Actos de Corrupción en los Procesos de Contratación vigente del MEF.
 - Verificar si el postor ganador se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente; que le impida contratar con el Estado.
 - Verificar si el postor ganador se encuentra impedido para contratar con el Estado, para lo cual deberá consultar la Plataforma de Debida Diligencia, creada mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
 - Verificar si el postor ganador reporta algún parentesco en el “Buscador de vínculos a partir de las DJI MEF”, a fin de



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:23 COT
Motivo: Doy V° B°

evitar situaciones de conflicto de interés que constituyan un impedimento para contratar con el Estado.



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:15:06 COT
Motivo: Doy V° B°

b) Durante la etapa de ejecución contractual:

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la contratista, a través de mecanismos de fiscalización posterior, según lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del MEF.

5.1.3 Mecanismos de Debida Diligencia en la contratación de consultor FAG y Personal Altamente Calificado

5.1.3.1 Para la contratación de FAG/PAC del MEF:



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:49 COT
Motivo: Doy V° B°

a) Antes de la contratación:

- Verificar que el potencial consultor FAG y Personal Altamente Calificado cumpla con presentar Declaración Jurada de no estar incurso en impedimentos, prohibiciones e incompatibilidades.
- Verificar si el potencial consultor FAG y Personal Altamente Calificado se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, que lo inhabilite para contratar con el Estado.
- Requerir el apoyo de la ORH, para que verifique si el potencial consultor FAG y Personal Altamente Calificado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. La ORH deberá atender dicho requerimiento en un plazo no mayor a 24 horas de solicitado.
- Verificar si el potencial consultor FAG y Personal Altamente Calificado reporta en el "Buscador de vínculos a partir de las DJI MEF", algún vínculo de parentesco con el servidor y/o funcionario del MEF que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
- Verificar que el contrato a ser suscrito con el potencial consultor FAG y Personal Altamente Calificado incluya la cláusula anticorrupción.

b) Durante la vigencia de la contratación:

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el consultor FAG y Personal Altamente Calificado, que sustente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Servicio, a través de mecanismos de fiscalización posterior.
- Verificar, antes del abono en cuenta de los respectivos honorarios, si el consultor FAG y Personal Altamente



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:26 COT
Motivo: Doy V° B°

Calificado se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, que lo inhabilite para contratar con el Estado.



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:15:56 COT
Motivo: Doy V° B°

El mecanismo de debida diligencia descrito en el presente numeral, se acota a los consultores FAG y Personal Altamente Calificado que prestan servicios al MEF, y es realizada por la instancia que la OGA dispone.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1** La OGA, a través de la ORH, la OAB y la instancia que disponga, ejecuta las acciones de debida diligencia establecidas en el numeral 5.1 de la presente directiva, las cuales custodian los documentos que evidencien tales acciones para fines de rendición de cuenta ante el órgano de integridad, la instancia rectora en materia de integridad pública, el Órgano de Control Institucional o instancias certificadoras en materia de ISO Antisoborno.
- 6.2** Los directores a cargo de la ORH y de la OAB, en caso culmine el vínculo de sus usuarios con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o de ocurrir alguna situación que requiera su reemplazo, lo comunican bajo responsabilidad a la Oficina de Integridad Institucional, para la correspondiente acreditación de nuevos usuarios ante la SIP, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados desde la ocurrencia.
- 6.3** Los usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, están obligados a mantenerse actualizados respecto de la normativa vinculada a la debida diligencia, operar con diligencia y probidad dicha plataforma y asistir a toda capacitación que imparta la SIP con relación a dicha temática.
- 6.4** La Oficina de Integridad Institucional monitorea periódicamente la ejecución de las acciones de debida diligencia y acredita lo que corresponda ante la Secretaría de Integridad Pública, en el marco de la medición del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- 6.5** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto difunde la presente Directiva al personal del MEF, y gestiona su publicación en el Portal Institucional, así como en la Intranet.

7. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- 7.1** Como resultado de las acciones de debida diligencia, los usuarios de la ORH y OAB reciben alertas diferenciadas en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y las comunican a su superiores inmediatos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

8. ANEXOS

- Anexo N° 1: Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes
Anexo N° 2: Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:01:58 COT
Motivo: Doy V° B°

Anexo N° 1

Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:16:22 COT
Motivo: Doy V° B°

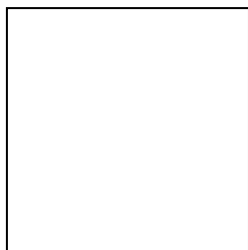
Yo, [NOMBRES Y APELLIDOS], identificado/a con DNI [NRO DNI], en mi calidad de postulante o colaborador del Ministerio de Economía y Finanzas, me comprometo a actuar con Respeto, Responsabilidad con efectividad, Probidad, Compromiso, Transparencia, y no cometer ni impulsar que otros incurran en actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, me comprometo a comunicar diligentemente a las autoridades competentes, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Lima, ____ de _____ del 20____



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:42:56 COT
Motivo: Doy V° B°



HUELLA DIGITAL

NOMBRES:

APELLIDOS:

DNI:

FIRMA:



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:02:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Anexo N° 2

Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as



Firmado Digitalmente por
ALARCON ALVIZURI
Bertha Patricia FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:16:45 COT
Motivo: Doy V° B°

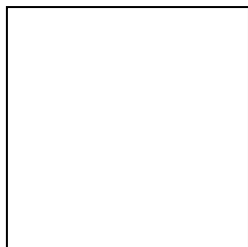
Yo, [NOMBRES Y APELLIDOS], identificado/a con DNI [NRO DNI], en mi calidad de candidato/a a director/a o director/a designado/a, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057 o Ley N° 29806 (PAC), declaro bajo juramento que:

- No tengo sentencia condenatoria en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso.
- Tengo conocimiento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores/as de libre designación y remoción.
- Me comprometo, en caso de ser designado, a actualizar la presente declaración jurada en la periodicidad que lo requiera la Oficina de Recursos Humanos del MEF.
- Ante la falta de veracidad de lo manifestado asumiré las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales, conforme al debido proceso regulado en la normativa aplicable.



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/06/2023
17:43:01 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, ____ de _____ del 20 ____



HUELLA DIGITAL

NOMBRES:

APELLIDOS:

DNI:

FIRMA: